PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDOS aprobados en la Vigésima Quinta Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

XXV SESION DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracciones II y V de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública,

CERTIFICA

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su **Vigésima Quinta Sesión**, celebrada el **28 de noviembre de 2008**, y con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14 y 15 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emitió los siguientes:

ACUERDOS

ACUERDO 01/XXV/08.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba en sus términos el Acta de la Vigésima Cuarta Sesión celebrada el 19 de septiembre de 2008.

ACUERDO 02/XXV/08.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública.

ACUERDO 03/XXV/08.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la adopción del Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

ACUERDO 04/XXV/08.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los criterios generales para la emisión del Modelo de Convenio y su Anexo Técnico, así como la ratificación para el ejercicio fiscal 2009 de los criterios de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que se utilizaron durante 2008.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 26 de diciembre de dos mil ocho.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.

ACUERDO 04/XXV/08 del Consejo Nacional de Seguridad Pública por el que se aprueban los criterios generales para la emisión del Modelo de Convenio y su Anexo Técnico, así como la ratificación para el ejercicio fiscal 2009 de los criterios de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que se utilizaron durante 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 04/XXV/08 DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA EMISION DEL MODELO DE CONVENIO Y SU ANEXO TECNICO, ASI COMO LA RATIFICACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LOS CRITERIOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE UTILIZARON DURANTE 2008.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracciones II y V de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública,

CERTIFICA

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXV sesión, celebrada el 28 de noviembre de 2008, y con fundamento en los artículos 25, 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción IV y IX, 11 y 15 fracciones I, II, IX y X de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emitió el siguiente:

ACUERDO 04/XXV/08

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los criterios generales para la emisión del Modelo de Convenio y su Anexo Técnico, así como la ratificación para el ejercicio fiscal 2009 de los criterios de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que se utilizaron durante 2008.

PRIMERO.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de un grupo técnico integrado por la Secretaría de Seguridad Pública federal y secretarios de finanzas de las entidades federativas por conducto de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, emitirá los Criterios para la entrega, ejercicio eficiente y aplicación oportuna de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y definirá el modelo de convenio y su anexo técnico que suscribirán las partes integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para tal efecto, se observarán las disposiciones aplicables aprobadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y lo siguiente:

a) Los recursos entregados a las entidades federativas se erogarán y aplicarán en el ejercicio fiscal para el que fueron aprobados, mismos que serán depositados en una cuenta bancaria productiva específica de cada entidad federativa.

b) Para el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones aplicables, se dará prioridad al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008; a la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia, así como al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes rubros:

1. Alineación de las capacidades del Estado mexicano contra la delincuencia.

2. Prevención del delito y participación ciudadana.

3. Desarrollo institucional.

4. Sistema penitenciario.

5. Combate a la corrupción.

6. Plataforma México.

7. Indicadores de medición.

c) Las partes integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberán formalizar el convenio y su anexo técnico a más tardar en el mes de enero de cada ejercicio fiscal; la aportación a cargo de las entidades federativas en dichos instrumentos se fijará en cuando menos 25 por ciento del monto que les sea asignado conforme a la fórmula de distribución que se apruebe en términos de la Ley de Coordinación Fiscal; dicha aportación se registrará en una subcuenta específica.

d) Se establecerán los procedimientos para contribuir a que las entidades federativas, en términos de sus disposiciones locales, apliquen de forma inmediata los recursos de los fideicomisos estatales de seguridad pública no comprometidos al finalizar el ejercicio fiscal 2008; en la aplicación de dichos recursos se privilegiará el rubro del Sistema Penitenciario.

Los criterios, así como el modelo de convenio y su anexo técnico a que se refiere el presente Acuerdo, se emitirán y publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previamente a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba ratificar y por tanto mantener vigentes para el ejercicio fiscal 2009, los criterios de asignación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal que se utilizaron para el ejercicio fiscal de 2008, e instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, dé cumplimiento a lo dispuesto por el

tercer párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, previa opinión que sobre los resultados realice el Grupo Técnico integrado por la Secretaría de Seguridad Pública federal y secretarios de finanzas de las entidades federativas por conducto de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 26 de diciembre de dos mil ocho.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.

CRITERIOS de Asignación para la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), aprobados en la XXV Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CRITERIOS DE ASIGNACION PARA LA DISTRIBUCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en cumplimiento a lo ordenado por el H. Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su acuerdo 04/XXV/08 por el que aprobó en su XXV Sesión celebrada el 28 de noviembre los criterios generales para la emisión del Modelo de Convenio y su Anexo Técnico, así como la ratificación para el ejercicio fiscal 2009 de los criterios de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que se utilizaron durante 2008, mismos que fueron aprobados por el Grupo Técnico conformado por la Secretaría de Seguridad Pública federal y secretarios de finanzas de las entidades federativas por conducto de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, se emiten los:

CRITERIOS DE ASIGNACION PARA LA DISTRIBUCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)

Criterios conforme a los cuales se distribuyen los recursos del FASP:

I. Número de habitantes de los estados y del Distrito Federal;

II. Indice delictivo;

III. Indice de ocupación penitenciaria;

IV. Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública;

V. Proyectos nacionales convenidos en proceso;

VI. Aplicación de programas de prevención; y

VII. Recursos invertidos por los municipios en programas y/o acciones de seguridad pública.

PONDERACION DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACION DEL FASP

El peso de cada uno de estos siete criterios para efectos de la distribución del FASP es el siguiente:

35.0% para el criterio I. Número de habitantes de los estados y del Distrito Federal;

10.0% para el criterio II. Indice delictivo;

20.0% para el criterio III. Indice de ocupación penitenciaria;

10.0% para el criterio IV. Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública;

20.0% para el criterio V. Proyectos nacionales convenidos en proceso;

04.0% para el criterio VI. Aplicación de recursos FOSEG en programas o acciones de prevención; y

01.0% para el criterio VII. Recursos invertidos por los municipios en programas y/o acciones de Seguridad Pública.

FORMULA DE DISTRIBUCION

La totalidad de los recursos del FASP se distribuyen entre cada una de las treinta y dos entidades federativas conforme a una fórmula que refleja los siete criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto total de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2009 por la H. Cámara de Diputados en el PEF. La cantidad de recursos que corresponden a cada entidad federativa sobre la totalidad de los recursos asignados al FASP se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado del FASP por entidad federativa

$$= a + b + c + d + e + f + g$$

Donde cada una de las siete variables son las siguientes:

a = monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Población.

b = monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Indice delictivo.

c = monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Indice de ocupación penitenciaria.

d = monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública.

e = monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Inversión en proyectos convenidos en proceso.

f = monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Aplicación de recursos en programas o acciones de prevención.

g = monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Recursos invertidos por los Municipios en programas y/o acciones de Seguridad Pública.

Elementos que integran las siete variables de la fórmula

a. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.35 el resultado que se obtiene de dividir la población total de la entidad federativa que corresponda entre la población nacional prevaleciente al año 2005: 103,263,388 habitantes.

$$a = \frac{PE}{PN} * Pp$$

Donde:

a = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Población.

PE = Población de la entidad federativa que corresponda en el año 2005.

PN = Población total del país.

Pp = 35% del FASP.

b. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Indice delictivo.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.10 tres indicadores que reflejan la incidencia de delitos de alto impacto social ocurridos, la incidencia delictiva relativa por cada mil habitantes y la incidencia de delitos del crimen organizado, considerando para todos ellos noviembre 2006 como año de referencia y con la ponderación siguiente para cada uno de los indicadores dentro del valor total de esta variable: 40% para el primero, 40% para el segundo y 20% para el tercero.

El indicador correspondiente a la incidencia de delitos de alto impacto social ocurridos, considera únicamente los robos, lesiones y homicidios denunciados. Refleja la proporción de éstos que acontece en la entidad federativa con respecto al total nacional.

El indicador correspondiente a la incidencia delictiva relativa, considera los delitos del fuero común denunciados por cada mil habitantes. Refleja la proporción de éstos que acontece en la entidad federativa con respecto al total nacional.

El indicador correspondiente a crimen organizado, considera únicamente secuestros y asaltos bancarios. Refleja la proporción de éstos que acontece en la entidad federativa con respecto al total nacional.

$$b = (X_1 * 0.40 + X_2 * 0.40 + X_3 * 0.20) * PDIS$$

Donde:

b = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Indice delictivo.

X_1 = Indice de delitos de alto impacto social.

X_2 = Tasa delictiva respecto a indicadores demográficos.

X_3 = Indice de crimen organizado.

PDIS = 10% del FASP.

c. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Indice de ocupación penitenciaria.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.20 la relación que guarda la población penitenciaria existente en la entidad federativa correspondiente en noviembre de 2006 con respecto a la capacidad instalada en la totalidad de los centros de readaptación social del país a esa misma fecha.

$$c = \frac{IOp}{IOn} * PIOP$$

Donde:

c = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Indice de ocupación penitenciaria.

IOp = Indice de ocupación penitenciaria de las entidades federativas y el Distrito Federal que resulta de dividir la ocupación penitenciaria en la entidad federativa correspondiente entre la capacidad instalada en la misma.

IOn = Indice de ocupación penitenciaria nacional que refleja la proporción de este índice de cada una de las entidades federativas.

PIOP = 20% del FASP.

d. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.10 el índice de desarrollo de acciones comprometidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública, resultante de dos factores: el índice de depósito conforme a calendario en el Fondo Estatal de Seguridad Pública (FOSEG) de las aportaciones que la entidad federativa se comprometió a realizar en los ejercicios de 2001 a 2006; y el índice del ejercicio de los recursos del financiamiento conjunto que fue canalizado al FOSEG en el mismo periodo.

Estos indicadores tienen un peso diferente al interior de esta variable en cada uno de los ejercicios fiscales: 10% para los ejercicios 2001 y 2002; 15% para el ejercicio 2003 y 5% para los ejercicios 2004, 2005 y 2006.

El resultado de esta variable por cada entidad federativa se obtiene dividiendo las aportaciones estatales efectuadas entre las aportaciones estatales convenidas de los ejercicios 2001 a 2006, más el resultado de la proporción de los recursos ejercidos con las aportaciones totales convenidas en cada entidad federativa en el mismo periodo.

$$d = \left[\left[\frac{\left(\frac{AE_1}{AC_1} \right)}{\Sigma X'_{32a}} * PAR_1 \right] * 100 + \left[\frac{\left(\frac{IE_1}{ATC_1} \right)}{\Sigma Y'_{32a}} * PAE_1 \right] * 100 \right] +$$

$$\left[\left[\frac{\left(\frac{AE_2}{AC_2} \right)}{\Sigma X'_{32b}} * PAR_2 \right] * 100 + \left[\frac{\left(\frac{IE_2}{ATC_2} \right)}{\Sigma Y'_{32b}} * PAE_2 \right] * 100 \right] +$$

$$\left[\left[\frac{\left(\frac{AE_3}{AC_3} \right)}{\Sigma X'_{32c}} * PAR_3 \right] * 100 + \left[\frac{\left(\frac{IE_3}{ATC_3} \right)}{\Sigma Y'_{32c}} * PAE_3 \right] * 100 \right] +$$

$$\left[\left[\frac{\left(\frac{AE_4}{AC_4} \right)}{\Sigma X'_{32d}} * PAR_4 \right] * 100 + \left[\frac{\left(\frac{IE_4}{ATC_4} \right)}{\Sigma Y'_{32d}} * PAE_4 \right] * 100 \right] +$$

$$\left[\left[\frac{\left(\frac{AE_5}{AC_5} \right)}{\Sigma X'_{32e}} * PAR_5 \right] * 100 + \left[\frac{\left(\frac{IE_5}{ATC_5} \right)}{\Sigma Y'_{32e}} * PAE_5 \right] * 100 \right] +$$

$$\left[\left[\frac{\left(\frac{AE_1}{AC_1}\right)}{\Sigma X'_{32a}} * PAR_1\right] * 100 + \left[\frac{\left(\frac{I\,E_1}{ATC_1}\right)}{\Sigma Y'_{32a}} * PAE_1\right] * 100\right] * P_{EAP}$$

Donde:

d = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública.

AE_1 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2001.

AC_1 = Aportación convenida con la entidad federativa en 2001.

$\Sigma X' 32_a$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2001.

PAR_1 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2001 = 0.10.

$I E_1$ = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2001.

ATC_1 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2001.

$\Sigma Y' 32_a$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2001.

PAE_1 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2001 = 0.10.

AE_2 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2002.

AC_2 = Aportación convenida con la entidad federativa en 2002.

$\Sigma X' 32_b$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2002.

PAR_2 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2002 = 0.10.

$I E_2$ = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2002.

ATC_2 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2002.

$\Sigma Y' 32_b$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2002.

PAE_2 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2002 = 0.10.

AE_3 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2003.

AC_3 = Aportación convenida con la entidad federativa en 2003.

$\Sigma X' 32_c$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2003.

PAR_3 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2003 = 0.15.

$I E_3$ = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2003.

ATC_3 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2003.

$\Sigma Y' 32_c$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2003.

PAE_3 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2003 = 0.15.

AE_4 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2004.

AC_4 = Aportación convenida con la entidad federativa en 2004.

$\Sigma X' 32_d$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2004.

PAR_4 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2004 = 0.05.

$I E_4$ = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2004.

ATC_4 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2004.

$\Sigma Y' 32_d$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2004.

PAE_4 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2004 = 0.05.

AE_5 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2005

AC_5 = Aportación convenida con la entidad federativa en 2005.

$\Sigma X' 32_e$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2005.

PAR_5 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2005= 0.05.

$I E_5$ = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2005.

ATC_5 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2005

$\Sigma Y' 32_e$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2005.

PAE_5 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2005 = 0.05.

AE_6 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2006.

AC_6 = Aportación convenida con la entidad federativa en 2006.

$\Sigma X' 32_f$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2006.

PAR_6 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2006 = 0.05.

$I E_6$ = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2006.

ATC_6 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2006.

$\Sigma Y' 32_f$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2006.

PAE_6 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2006= 0.05.

PEAP = 10% del FASP.

e. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Inversión en proyectos nacionales convenidos en proceso.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.20 la proyección para 2006 de la asignación de recursos para el equipamiento, para la modernización tecnológica y para el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

De igual manera que con los demás índices se considera la suma de todas las variables en las 32 entidades federativas, y se divide entre la sumatoria nacional

$$e = \frac{(Z_1 + \ldots + Z_{32})}{TNppc} * PAppc$$

Donde:

e = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Inversión en proyectos nacionales convenidos en proceso.

$Z_1 + \ldots + Z_{32}$ = Sumatoria por entidad federativa de los requerimientos de los proyectos convenidos.

TNppc = Total nacional de los requerimientos de los proyectos nacionales en proceso convenidos.

PAppc = 20% del FASP.

f. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Aplicación de recursos destinados a programas y/o acciones de prevención

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.04 La relación entre los recursos del Fondo Estatal para la Seguridad Pública (FOSEG) estatales y federales destinados a programas o acciones de prevención, y el presupuesto FOSEG total convenido por cada entidad para el año 2007.

$$f = \frac{IPP}{TPP} * Ppp$$

Donde:

f = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Aplicación de Recursos FOSEG en Programas y/o Acciones de Prevención.

IPP = Indice de Aplicación de recursos, que resulta de dividir el presupuesto FOSEG destinado a prevención (estatal y federal) entre el presupuesto FOSEG convenido (estatal y federal) por cada entidad.

TPP = Indice Nacional de Aplicación de recursos en programas y/o acciones de prevención. Es la sumatoria de los índices IPP

Ppp = 4% del FASP

g. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Recursos invertidos por los Municipios en programas y/o acciones de Seguridad Pública.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.01 La relación entre los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) invertidos en programas o acciones de seguridad pública hasta el segundo trimestre del año 2007, y los recursos FORTAMUN totales asignados a cada entidad para ese mismo periodo.

$$g = \frac{IRM}{INRM} * PRM$$

Donde

g = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio Recursos invertidos en programas y/o acciones de Seguridad Pública.

IRM = índice de recursos invertidos en programas de seguridad pública, que resulta de dividir los recursos FORTAMUN destinados a programas o acciones de seguridad pública, entre el total de recursos FORTAMUN asignados a la entidad.

INRM = índice nacional de recursos invertidos en programas de seguridad pública que resulta de sumar los índices de recursos invertidos en programas de seguridad pública.

PRM = 01 % del FASP

RESULTADO DE LA APLICACION DE LA FORMULA DE DISTRIBUCION POR ENTIDAD FEDERATIVA

Dado que la H. Cámara de Diputados asignó la cantidad de seis mil novecientos dieciséis millones ochocientos mil pesos para el FASP en el PEF 2009, la aplicación de la fórmula en los términos descritos arroja la siguiente distribución de los recursos del FASP entre las 32 entidades federativas.

Distribución para el 2009 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) para cada una de las 32 entidades federativas.

ENTIDADES	TOTAL (en pesos)
Aguascalientes	107,732,948
Baja California	281,364,901
B. California Sur	139,005,076
Campeche	107,721,886
Coahuila	195,410,651
Colima	105,158,763
Chiapas	287,450,494
Chihuahua	238,648,485
Distrito Federal	433,461,432
Durango	163,352,766
Guanajuato	250,883,709
Guerrero	205,798,245
Hidalgo	174,018,584
Jalisco	310,742,932
México, Edo.	550,065,440
Michoacán	249,297,900
Morelos	147,713,759

ENTIDADES	TOTAL (en pesos)
Nayarit	133,317,742
Nuevo León	265,087,358
Oaxaca	218,382,143
Puebla	262,611,076
Querétaro	132,024,093
Quintana Roo	140,828,670
San Luis Potosí	199,162,769
Sinaloa	196,755,878
Sonora	280,608,913
Tabasco	160,711,628
Tamaulipas	256,201,322
Tlaxcala	128,478,953
Veracruz	332,606,468
Yucatán	149,603,086
Zacatecas	112,591,930
TOTAL	**6,916,800,000**

Atentamente

México, Distrito Federal, a 26 de diciembre de dos mil ocho.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.

MODELO de Convenio de Coordinación 2009 y su Anexo Técnico Unico que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública suscribirán los Estados y el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, aprobados en la XXV Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

MODELO DE CONVENIO DE COORDINACION 2009 Y SU ANEXO TECNICO UNICO QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA SUSCRIBIRAN LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en cumplimiento a lo ordenado por el H. Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su acuerdo 04/XXV/08 por el que aprobó en su XXV Sesión celebrada el 28 de noviembre los criterios generales para la emisión del Modelo de Convenio y su Anexo Técnico, así como la ratificación para el ejercicio fiscal 2009 de los criterios de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que se utilizaron durante 2008, mismos que fueron aprobados por el Grupo Técnico conformado por la Secretaría de Seguridad Pública federal y secretarios de finanzas de las entidades federativas por conducto de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, se emite el:

A) CONVENIO DE COORDINACION 2009

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C._____, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE _____, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. _____; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. _____; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. _____; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. _____ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. _____; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONVIENEN EN REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA DURANTE EL AÑO 2009 CONFORME A LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2° y 4°, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (El Consejo) y en las demás instancias de coordinación.

3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP), con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARIA" el ejercicio de los recursos del FASP y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia. En este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.

5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del FASP se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al FASP reciban las Entidades Federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma Ley. Asimismo, establece que

las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las Entidades Federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

8. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del FASP, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que El Consejo promoverá que cuando menos el 20 por ciento de los recursos del FASP se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las Entidades Federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. El Consejo en su XXV Sesión, celebrada el día 28 de noviembre de 2008, acordó ratificar y por tanto mantener vigentes para el ejercicio fiscal 2009, los criterios de asignación y las bases para la distribución de los recursos del FASP, entre los 31 Estados y el Distrito Federal, que se utilizaron para el año 2008.
3. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 6,916,800,000 pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el C. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre del 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 19 de septiembre de 2008, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Monte Alejandro Rubido García, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que el C. _____, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de _____, a partir del _____ de _____ de _____.

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____; 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y _____ de la Ley de Seguridad Pública del Estado de _____.

Que de igual manera los CC. Secretario General de Gobierno, _____; Secretario de Finanzas, _____; Secretario de Seguridad Pública, _____; el Procurador General de Justicia, _____, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, _____, respectivamente, están debidamente facultados conforme a la normatividad y legislación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DE "LAS PARTES":

En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 4, 9, 10 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre "LAS PARTES", para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones de El Consejo, aplicando para el efecto los recursos provenientes del FASP, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos de El Consejo en su XXV Sesión del 28 de noviembre del 2008, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción
6. Plataforma México
7. Indicadores de medición

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, mecánica operativa y cronogramas de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos de El Consejo y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", formará parte integrante del presente Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados Ejes y el Anexo Técnico Unico, dando prioridad al cumplimiento del "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de agosto de 2008, así como a la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia.

La suscripción del Anexo Técnico Unico a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

a) "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el 5 de enero de 2009, la estructura programática y los lineamientos programáticos presupuestales.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de 2009, la propuesta de inversión que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas programáticas y operativas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen a cada uno de los Ejes y sus componentes, atendiendo a su naturaleza y objetivos.

c) Durante la segunda quincena de enero, se llevarán a cabo reuniones de trabajo entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para definir los cuadros de metas programáticas y montos correspondientes a cada Eje, así como los cronogramas de trabajo.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9°, fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de El Consejo, convienen en aplicar

recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y operativas, y líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del FASP, así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico Unico de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Unico del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

"LAS PARTES" convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores al 2009, en caso de que no se encuentren comprometidos y deban ser reprogramados, se ejercerán durante el ejercicio fiscal 2009, privilegiando el Eje de Sistema Penitenciario, de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo No. 04/XXV/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXV Sesión.

Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y los criterios de asignación aprobados por El Consejo en su XXV Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2008, se destinan del FASP, a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de $_____.00, (_____ PESOS 00/100 M. N.).

Los recursos señalados en el párrafo anterior le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de $_____.00 (_____ 00/100 M. N.), lo que representa el __ por ciento del monto asignado del FASP. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del FASP sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del FASP de los Estados y del Distrito Federal 2009 dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos Federales que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del FASP enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del FASP, se definirán en el Anexo Técnico Unico del presente convenio.

OCTAVA.- El destino de los productos y/o rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de _____, entregará trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Unico que forma parte integrante del presente Convenio.

En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

DECIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, en su caso, a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la Entidad Federativa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como a las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de El Consejo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, modus operandi de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipales.

UNDECIMA.- Con el fin de depurar y fortalecer a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Estado, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a perfeccionar los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y de centros de readaptación social, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal .

Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer un Centro de Evaluación y Control de Confianza Certificado en la Entidad Federativa y a emplear los mecanismos previstos en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial y en el esquema federal del Sistema Nacional de Desarrollo de Ministerios Públicos, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la acreditación periódica de las evaluaciones correspondientes.

DUODECIMA.- Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer Unidades Especializadas para el combate y desarticulación de bandas dedicadas al secuestro, así como implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por El Consejo, en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Capítulo IV del Titulo Segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos de El Consejo, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la Conferencia de Prevención y Readaptación Social y de la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, municipios y demás Instituciones que proporcionen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos, tanto del ámbito Estatal como Municipal, con Plataforma México de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, modos de operación, estadísticas delictivas, registro del personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, "LAS PARTES" acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las Licencias Oficiales Colectivas otorgadas a las instituciones de seguridad pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las instituciones de seguridad pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, en caso de extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.

c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Integral de Administración Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales a nivel nacional.

Los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública fortalecerán el Sistema Unico de Información Criminal, coordinando el esfuerzo de las instituciones que lo integran para fortalecer la investigación científica ministerial y policial mediante el uso y explotación de sistemas tecnológicos avanzados de identificación y validación que permitan recabar evidencias físicas, órdenes judiciales, características criminales, medios de identificación y otros elementos de apoyo que permitan incrementar la calidad del sistema de justicia para reducir la discrecionalidad de la autoridad administrativa judicial en la aplicación de la Ley, a efecto de que no quede impune ningún acto ilícito, más aún aquéllos relacionados con la delincuencia organizada, en defensa de los intereses y derechos de los mexicanos.

En tal sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de las órdenes judiciales libradas, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

"LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en máximo 15 días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública establecida en el Capítulo IV, Sección Quinta de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

"LAS PARTES" acuerdan disponer de todos los elementos necesarios para la explotación eficiente de la información de seguridad pública, que articulados al Sistema Unico de Información Criminal, permitirán a las corporaciones policiales mejorar su competencia técnico-operativa y fortalecerán la persecución del delito y la impartición de justicia, aumentando su eficiencia y eficacia, así como su confianza ante la ciudadanía.

DECIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información que requiera, en estricto apego a los lineamientos para la integración de información establecidos por éste, para validar y mantener actualizado el Registro Público Vehicular, de conformidad con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá implementar los instrumentos tecnológicos necesarios para el mejoramiento de la calidad de la información, realizando diagnósticos a las bases de datos existentes. Igualmente, instrumentará procesos que permitan su mejoramiento, para garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumpla con los estándares establecidos, no olvidando invertir en herramientas informáticas y de procedimiento que garanticen el apego a los estándares implementados y/o definidos, a fin de garantizar que se cumpla con la calidad, oportunidad e integridad requeridas.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a actualizar la información de vehículos robados y recuperados, dentro del término de 24 horas después de que se haya iniciado la averiguación previa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá coordinar la implementación de mecanismos y sistemas informáticos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que se realice el intercambio de información mediante los aplicativos definidos por éste, a través de componentes en línea, cargas, o réplicas de información según las condiciones y situación aplicable, a fin de contar oportunamente con la información.

Para dar cumplimiento a lo acordado por El Consejo en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en su numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, "LAS PARTES" acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncien en el Anexo Técnico Unico de este Convenio de Coordinación correspondiente al Registro Público Vehicular, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos relacionados con la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

A) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada, completa y con la calidad establecida de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, la de aquellos vehículos asignados a las diferentes Corporaciones de Seguridad Pública, así como la información correspondiente al Registro de Vehículos Robados y Recuperados y Licencias de Conducir, comprometiéndose a observar sin excepción los criterios establecidos en el Anexo Técnico Unico, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará en la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que cumpla con dichos criterios.

B).-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular en términos del artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular, reportando en un plazo máximo de 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso al Registro.

C).- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre los equipos y bases de datos de la Entidad Federativa y las Bases de Datos del Registro Público Vehicular, el Registro de Vehículos Robados y Recuperados y de Licencias de Conducir, a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, explotación, consulta y sistematización de la información.

D).- "LAS PARTES" acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite su interés jurídico, realice alguno de los trámites que más adelante se refieren de manera enunciativa mas no limitativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá primeramente realizar una consulta al Registro Público Vehicular a fin de asegurar la viabilidad de dicho trámite:

a) Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;

b) Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;

c) Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;

d) Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;

e) Verificación físico-mecánica, y

f) Expedición de permiso para circular sin placas.

"LAS PARTES" acuerdan que previa verificación física del vehículo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" colocará por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto la Constancia de Inscripción del Registro Público Vehicular (REPUVE) conforme a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Anexo Técnico Unico.

Para lograr los objetivos que se persiguen con el establecimiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a concluir en dos años la colocación de las constancias de inscripción del REPUVE, contados a partir de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se las proporcione.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán e implementarán, con cargo al financiamiento conjunto, programas de capacitación y certificación del personal que se designe para el grabado y colocación de las constancias de inscripción antes referidas, así como para la adquisición de antenas y lectoras fijas y portátiles para el grabado y lectura de dichas constancias de inscripción, de acuerdo con los lineamientos técnicos que el propio Secretariado Ejecutivo establezca para tales efectos.

Cuando ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se realice algún trámite respecto de un vehículo, y una vez realizada la consulta previa al REPUVE, se constate que éste no se encuentra inscrito, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a seguir el procedimiento establecido en el Anexo Técnico Unico, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular, respetando en todo momento las condiciones bajo las cuales este registro puede ser inscrito.

En cumplimiento al acuerdo número 05/XXII/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones que conlleven a la modificación del marco jurídico que regula el tránsito vehicular en el Estado y sus municipios, a fin de establecer la obligatoriedad de portar la Constancia de Inscripción en cada uno de los vehículos que circulen en la Entidad Federativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, "El GOBIERNO DEL ESTADO" deberá establecer los lineamientos y procedimientos operativos necesarios a fin de poder llevar a cabo el levantamiento de censos sobre la estimación mensual del parque vehicular que circule en el territorio estatal, desglosando e identificando los vehículos asignados a las corporaciones de seguridad pública del propio Estado.

DECIMA QUINTA.- A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DECIMA SEXTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios a los nuevos retos que plantea el Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Estatal de acuerdo a los lineamientos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

Igualmente, permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que se instalaron o se instalen en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's) (C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a la Plataforma México, en los términos que defina el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual deberá integrar a la Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que el Estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEPTIMA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA OCTAVA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Unico.

DECIMA NOVENA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2009 se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de enero del año dos mil nueve.-

Por "LA SECRETARIA"

C. _____

SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

C. _____

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO "

C. _____

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE _____

C. _____

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. _____

SECRETARIO DE FINANZAS

C. _____

SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA

C. _____

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

C. _____

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

B) ANEXO TECNICO UNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION 2009

ANEXO TECNICO UNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A TRAVES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA, ASISTIDO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C._____, ASISTIDO POR _____; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

1.- OBJETO

El presente Anexo Técnico Unico establece los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán los Ejes que sustentan las estrategias y acciones del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente Anexo Técnico Unico.

2.- MONTO

Las partes convienen que los montos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente Anexo Técnico Unico, se destinen a cada uno de los Ejes aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública de la siguiente manera:

Eje	Aportación Federal	Aportación del Gobierno del Estado	Total
Alineación de las capacidades del Estado mexicano contra la delincuencia			
Prevención del delito y participación ciudadana			
Desarrollo institucional			
Sistema penitenciario			
Combate a la corrupción			
Plataforma México			
Indicadores de medición			
Total			

3.- ACCIONES PROGRAMATICAS

3.1.- EJE: ALINEACION DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO CONTRA LA DELINCUENCIA.

3.1.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa, como sigue:

a) Objetivos:

- Establecer un sistema nacional de desarrollo policial, perfeccionando los mecanismos de reclutamiento, selección, capacitación, promoción y retiro de los elementos de las instituciones policiales del país.
- Incorporar dentro de la normatividad interna de las entidades federativas, los procedimientos homologados para la implementación del Servicio Nacional de Carrera.
- Coordinar la elaboración, implementación e instrumentación del modelo académico, que establezca las equivalencias de contenidos mínimos de los planes y programas de formación del personal de seguridad pública.
- Desarrollar las actividades que en materia de capacitación deriven del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Dirigir las actividades académicas y de investigación, a fin de elaborar programas de formación especializada para el combate a delitos de mayor incidencia, desarrolladas en las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de seguridad pública, con el propósito de ampliar el número de servidores públicos capacitados.
- Consolidar los procedimientos de operación del programa de evaluaciones de control de confianza del personal sustantivo de seguridad pública (confianza, técnicas de la función, de conocimientos generales, psicológicas, médicas, toxicológicas, entorno social y situación patrimonial).

- Impulsar el cumplimiento de las reformas constitucionales en el rubro de Seguridad y Justicia Penal, en materia de formación especializada para el personal de seguridad pública, de procuración y administración de justicia.
- Impulsar la dotación de equipamiento del personal y de instalaciones de seguridad pública, así como los criterios que tiendan a homologar, actualizar y usar tecnologías de vanguardia para cumplir con las metas institucionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).
- Apoyar el fortalecimiento o en su caso, la creación y formación de unidades estatales para combate al secuestro; así como elaborar programas en la lucha frontal contra el narcomenudeo.
- Continuar con la realización de operativos conjuntos con la participación de los tres órdenes de gobierno, para recuperar los espacios que han sido invadidos por la delincuencia, y acotar la logística criminal, romper redes y vínculos de grupos delictivos, mediante el trabajo de inteligencia policial en todo el país.

b) Líneas de acción:

- Adecuar los instrumentos básicos para la implementación y práctica del Servicio Nacional de Carrera, que incluya: perfiles de grado de competencia; migración; movilidad vertical y horizontal; mapa funcional; movilidad de intercorporaciones; mapa de riesgos geodelictivos y cuadro de prestaciones.
- Establecer y conformar modelos homologados para la profesionalización del personal que se desempeña en las distintas jerarquías y áreas de la seguridad pública.
- Crear y/o fortalecer el Centro de Control de Confianza Certificado en la Entidad Federativa.
- Sujetar a evaluación permanente y de control de confianza, a través de organismos certificados, al personal de las instituciones policiales, de procuración de justicia y de los centros de readaptación social.
- Evaluar al personal en las áreas sensibles, dar seguimiento a elementos dados de baja y comunicar sus resultados a un portal ciudadano.
- Someter a exámenes al responsable, al primer nivel de mando y a todos los integrantes de las unidades antisecuestro.
- Perfeccionar los mecanismos de selección y capacitación de los elementos de las instituciones policiales y de procuración de justicia y de los propios mandos.
- Conformar un esquema estandarizado de capacitación especializada que permita alinearlo a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Establecer mecanismos homogéneos de capacitación, que permitan la actualización mediante cursos especializados bajo el criterio de un programa nacional que integre el conocimiento científico en la investigación policial, de acuerdo a las reformas constitucionales de Seguridad y Justicia y Penal.
- Dar prioridad a la adquisición de equipamiento de personal e instalaciones de última generación tecnológica que propicie la homologación de equipos.
- Prever los mecanismos necesarios para incorporar a las entidades federativas a las plataformas informáticas de manejo de información que ponga a disposición el SNSP a fin de accesar, en tiempo y forma los datos que correspondan a la programación, presupuestación, seguimiento y cierre de los programas de inversión de equipamiento para la seguridad pública.
- Dar prioridad a las obras multianuales en proceso, a fin de concluir la construcción y propiciar su puesta en operación.
- Fortalecer las instalaciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia.
- Elaborar programas tipo y el diseño de cursos, talleres y seminarios de capacitación para cada Entidad Federativa e insertar mecanismos de capacitación continua en materia de combate al secuestro.
- Fomentar la comunicación y coordinación entre cuerpos policíacos de los tres órdenes de gobierno, como estrategia integral de combate al narcomenudeo.
- Llevar a cabo operativos conjuntos.

c) **Cuadro de Metas programáticas y Montos:**

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACCION	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	MONTO DE GASTO	UNIDAD MAYOR RESPONSABLE							METAS		
								APORTACIONES FEDERALES			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
								FIJO	MUN	SUB TOTAL	FIJO	MUN	SUB TOTAL	TOTAL	Unidad de Moneda	Cantidad	Persona

d) **Cronograma de trabajo:**

ACCIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

e) **Mecánica Operativa:**

3.1.2.- Para el cumplimiento de los objetivos, metas y cronograma de trabajo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente anexo.

3.2.- EJE: PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA.

3.2.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa, como sigue:

a) **Objetivo:**

- Transitar del modelo reactivo y punitivo al de aproximación integral con la sociedad a través de la vinculación ciudadana y protección de los derechos humanos, con el fin de generar dinámicas sociales, a través de la creación de consejos ciudadanos de seguridad pública como órganos de vinculación y enlace con las organizaciones sociales.
- Promover la participación de la comunidad en acciones específicas tendientes a la prevención del delito, planeación y evaluación en materia de seguridad pública.
- Impulsar programas de difusión y fomento a la cultura de la legalidad, prevención de infracciones y delitos, así como a la denuncia.
- Desarrollar encuestas y diagnósticos de percepción ciudadana sobre el comportamiento de conductas antisociales para reducir la incidencia delictiva.
- Abatir la oferta, tráfico, distribución y venta de droga en el país, a través de operativos conjuntos entre autoridades de los tres niveles de gobierno, a fin de que la seguridad pública forme parte esencial del bienestar de la sociedad y generar las condiciones que permitan al individuo, realizar sus actividades cotidianas fuera de todo riesgo a su persona y patrimonio.
- Generar confianza entre la ciudadana para que ésta proporcione información sobre la manifestación pública del fenómeno delictivo en los tres niveles de gobierno, para que todos los sectores concatenen esfuerzos en la lucha contra el narcomenudeo.

b) **Líneas de acción:**

- Crear consejos ciudadanos de seguridad pública como órganos de vinculación y enlace con organizaciones sociales para la consulta, análisis, formulación y articulación de propuestas de acciones relacionadas con la seguridad pública, así como para el seguimiento y evaluación de programas institucionales. En los consejos se incorporará la opinión de expertos y de organizaciones no gubernamentales en la planeación de seguridad y en la revisión crítica de resultados a nivel nacional, estatal y municipal.
- Promover la formación de redes sociales multiplicadoras que difundan la cultura de la denuncia y de la participación social.

- Fortalecer la participación de la comunidad en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en programas de prevención del delito, apoyando los procesos de integración de los Comités de Consulta y Participación de la Comunidad, a nivel regional, municipal y estatal con el fin de consolidar su funcionamiento y carácter propositivo ante instancias y autoridades competentes.
- Conformar redes que vinculen a la sociedad con el gobierno, en torno a las escuelas, los espacios recuperados contra las adicciones y demás espacios de concentración poblacional.
- Integrar observadores ciudadanos que coadyuven a la identificación de zonas de alto riesgo y a su desactivación, mediante la denuncia y la aportación de su conocimiento del diagnóstico comunitario.
- Elaborar mapas georeferenciados sobre el entorno escolar, espacios públicos y centros de trabajo, que permitan detectar el grado de vulnerabilidad a partir del llenado de fichas sobre el entorno físico y estado del inmueble y la denuncia de zonas de riesgo en sus accesos.
- Fomentar en la ciudadanía la confianza en sus corporaciones policíacas y el interés por denunciar actos delictivos, que permitan elaborar diagnósticos comunitarios a las policías municipales, estatales y federales e implementar operativos específicos.
- Elaborar encuestas de percepción de seguridad para identificar zonas de riesgo, tipos de delitos y alternativas de participación ciudadana en la seguridad, con el fin de integrar grupos de autoayuda en problemas específicos bajo la responsabilidad de las autoridades competentes.
- Promover una cultura de la legalidad y la denuncia, propiciando la participación ciudadana en la prevención del delito, así como en contra de las adicciones y la transparencia de las acciones de las autoridades.
- Impulsar campañas tendientes a la prevención del delito de narcomenudeo, que inhiban los factores de riesgo y permitan informar a la sociedad sobre el uso y consumo de las drogas, así como sus consecuencias.
- Fortalecer los factores de protección a jóvenes y niños, mediante una cultura de valores y legalidad.
- Impulsar grupos ciudadanos que se constituyan en observadores directos de los puntos de venta y grupos vulnerables en cada región.
- Establecer relaciones directas con los centros educativos de la Entidad Federativa a fin de contar con un sistema educativo que contemple ayuda psicológica preventiva en el consumo de drogas.
- Impulsar operativos policíacos con la intervención federal, estatal y municipal para el combate al narcomenudeo.
- Llevar a cabo una política de participación ciudadana a través de información que proporcione de forma personal o por medio del servicio de denuncia anónima, garantizando su integridad física y patrimonial.

c) Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	DESTINO DE GASTO	[illegible]							METAS		
								APORTACIONES FEDERALES			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
								FED	MUN	SUB TOTAL	EST.	MUN	SUB TOTAL	TOTAL	Medida de Mayoría	Cantidad	Persona

d) Cronograma de trabajo:

ACCIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

e) Mecánica Operativa:

3.2.2.- Para el cumplimiento de los objetivos, metas y cronograma de trabajo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente anexo.
- Coordinar la ejecución de cada uno de los programas, proyectos y acciones de prevención del delito en: a) prevención de las adicciones y del narcomenudeo; b) rehabilitación de adictos a drogas, y; c) colaboración técnica y operativa para la coordinación de acciones conjuntas e integrales en la investigación y persecución del delito de narcomenudeo y en la desarticulación de redes delictivas.

3.3.- EJE: DESARROLLO INSTITUCIONAL.

3.3.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa, como sigue:

a) Objetivo:

- En materia de profesionalización generar contenidos y métodos educativos que se impartan en la formación básica policial, de especialización y de mandos superiores, con evaluación previa del Centro del Control de Confianza, misma que iniciará con los mandos medios y superiores de policías locales, para depurar la estructura de mando.
- En el ámbito estatal, se promoverá el reclutamiento de universitarios con créditos curriculares de licenciatura concluidos, que se incorporarán a la policía estatal.

b) Líneas de acción:

- Generar metodologías, protocolos, procesos sistemáticos de operación y sistemas homologados para potenciar la investigación a través de la recolección, registro, análisis y explotación de la información.
- Diseñar y operar áreas de investigación con esquemas metodológicos que den soporte a una actuación sistemática y sirva de base para el reordenamiento y desarrollo de las policías locales.
- Las academias de la Secretaría de Seguridad Pública se constituirán en los referentes para replicar el modelo a las academias o escuelas de policías locales.

c) Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	DELITO DE GASTO	GASTO EN LOS PERIODOS							ESTAS		
								APORTACIONES FEDERALES			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
								FED	MPL	SUB TOTAL	EST	MUN	SUB TOTAL	TOTAL	Unidad de Moneda	Cantidad	Precio

d) Cronograma de trabajo:

ACCIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

e) Mecánica Operativa:

3.3.2.- Para el cumplimiento de los objetivos, metas y cronograma de trabajo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente anexo.
- Integrar el catálogo de cursos de capacitación y formación.

- Proponer los contenidos temáticos del Proyecto de Capacitación Especializada de los integrantes de las Instituciones de Impartición de Justicia.

3.4.- EJE: SISTEMA PENITENCIARIO.

3.4.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa, como sigue:

a) **Objetivo:**

- Recuperar el sentido original de los centros de readaptación social, como instancias de reincorporación a la sociedad.
- Generar inteligencia de orden criminal a partir de una efectiva vigilancia legal de los internos, y erradicar la corrupción y la operación delictiva intramuros.

b) **Líneas de acción:**

- Dar prioridad a las obras multianuales en proceso, a fin de concluir la construcción y propiciar su puesta en operación.
- Promover el incremento de la disponibilidad de espacios penitenciarios para combatir el hacinamiento.
- Promover acciones de mejoramiento de instalaciones para mejorar su funcionamiento y asegurar un mayor control.
- Capacitar al personal de los centros de readaptación social en áreas de conocimiento y de combate a la corrupción.

c) **Cuadro de Metas programáticas y Montos:**

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACCION	LINEAS DEL FINANCIAMIENTO CONCURRENTE PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	IMPORTE DE CADA RENGLON	CRUZADA ENTRE LOS RENGLONES							METAS		
								APORTACIONES FEDERALES			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONCURRENTE			
								ENE	MAY	DIC TOTAL	ENE	MAY	DIC TOTAL	TOTAL	Unidad de Medida	Cantidad	Periodo

d) **Cronograma de trabajo:**

ACCIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

e) **Mecánica Operativa:**

3.4.2.- Para el cumplimiento de los objetivos, metas y cronograma de trabajo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente anexo.

3.5. EJE: COMBATE A LA CORRUPCION

3.5.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa, como sigue:

a) **Objetivo:**

- Crear y/o fortalecer el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, que será la unidad responsable de generar la información relevante en el marco del Servicio Nacional de Carrera Policial.
- Garantizar que en las diversas etapas de reclutamiento, selección, evaluación y permanencia, se cubran los distintos aspectos de evaluación y control de confianza.
- Normar con los criterios del servicio profesional de carrera policial, los procesos de reclutamiento, selección, integración, desarrollo, ascenso y separación del cargo, con base en un sistema de méritos académicos, de servicio y de actuación.

- Fortalecer con la participación de la sociedad civil, el sistema de denuncia contra la corrupción y la mala actuación de servidores públicos de seguridad pública y procuración de justicia.

b) Líneas de acción:

- Unificar criterios técnicos, metodológicos y de aplicación.
- Fomentar el cumplimiento de la responsabilidad social entre el personal policial, a través de su evaluación integral.
- Eliminar la discrecionalidad en la selección, promoción y permanencia del personal.
- Aplicar un sistema automatizado de rotación de personal de despliegue territorial, que incorpore variables de permanencia, antecedentes de desempeño y valoración social.

c) Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]									
								[illegible]			[illegible]			[illegible]			
								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

d) Cronograma de trabajo:

ACCIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

e) Mecánica Operativa:

3.5.2.- Para el cumplimiento de los objetivos, metas y cronograma de trabajo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente anexo.

3.6. EJE: PLATAFORMA MEXICO

3.6.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa, como sigue:

3.6.1.1.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

a) Objetivo:

- Fortalecer y consolidar un sistema tecnológico para generar métodos uniformes de actuación e información que se localicen en bases de datos, cuyas características deberán estar diseñadas en dos planos: el horizontal que permitirá la conexión de estaciones de policía, la red de comunicaciones (voz, datos e imágenes) y el soporte de servicios especiales para la investigación y generación de inteligencia policial; en tanto que en el plano vertical, atiende el ámbito regional, estatal y municipal homologando sus sistemas de información e interconectando las redes de telecomunicaciones.

b) Líneas de acción:

- Interconectar a Plataforma México las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia, prevención y readaptación social, municipios y demás Instituciones que proporcionen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos de información sobre seguridad pública, tanto del ámbito estatal como municipal a través de un Nodo de Interconexión de Telecomunicaciones.

- Cumplir los estándares y lineamientos que garanticen calidad de servicio, seguridad de punta a punta y ancho de banda suficiente en los enlaces para garantizar el intercambio y explotación de información requerida en la interconexión de cada institución o municipio a Plataforma México.
- La interconexión se podrá llevar a cabo a través de proveedores de servicios de telecomunicaciones o de enlaces propios tales como fibra óptica y enlaces inalámbricos con base en los estándares y lineamientos planteados por "EL SECRETARIADO".
- Homologar procesos de administración de infraestructura de la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistemas de Emergencia 066 y sistemas de Denuncia Anónima 089, con base en los estándares y lineamientos planteados por "EL SECRETARIADO".
- Contratar servicios de soporte técnico y pólizas de mantenimiento con la finalidad de mantener en óptimas condiciones y actualizadas tecnológicamente la infraestructura de Telecomunicaciones, Radiocomunicación, Conmutadores Telefónicos, el Sistema de Llamada de Emergencia 066, el Sistema de Denuncia Anónima 089, Sistemas de Video vigilancia, Sistemas GPS, así como toda la infraestructura Tecnológica que interactúa con Plataforma México.
- Ampliar la capacidad, la cobertura y los servicios de transmisión de datos GPS y la interoperabilidad de la Red Nacional de Radiocomunicación.
- Homologar los procesos técnico-operativos de los servicios de Emergencia "066" y Denuncia Anónima "089", así como establecer los procedimientos para la integración de la información que se genere en estos servicios, de acuerdo a los lineamientos del SNSP y estándares internacionales, que permitan poner en práctica los mecanismos de comunicación segura, confiable y oportuna, para el intercambio y almacenamiento de la información en las bases de datos que se obtengan en los ejes horizontal y vertical, conformando los Manuales de Calidad que regirán las acciones bajo los estándares y lineamientos antes mencionados.
- Difundir de manera permanente, a través de los medios de comunicación masiva, la labor y funciones de los servicios de Emergencia "066" y Denuncia Anónima "089", con el fin de concientizar y orientar a la sociedad en la medida necesaria para lograr su participación activa como la beneficiaria directa de los servicios mencionados.

c) **Cuadro de Metas programáticas y Montos:**

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	CRÉDITO DE GASTO	ORDEN DE LOS RECURSOS							DATOS		
								APORTACIONES FEDERALES			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
								FEB	MAR	JUN TOTAL	ENE	MAR	JUN TOTAL	TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERIODO

d) **Cronograma de trabajo:**

ACCIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

3.6.1.2.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION

a) **Objetivo:**

- Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y explotación de información, así como establecer los mecanismos de control de calidad e integridad de la información sobre seguridad pública.
- Integrar la operación y consulta de las bases de datos que conforman los registros de seguridad pública.

b) **Líneas de acción:**

- Renovar tecnológicamente las unidades de información existentes e interconectadas a Plataforma México, con el fin de dotarlas de equipo informático actualizado para el suministro e intercambio de información en línea y tiempo real.
- Programar recursos para las unidades de información interconectadas a Plataforma México, para su acceso e intercambio de información al Sistema Unico de Información Criminal, al Informe Policial Homologado, al Sistema Integral de Administración Penitenciaria y a los Registros de Seguridad Pública, con el fin de contar con los recursos humanos y materiales necesarios para su operación óptima, garantizando el cumplimiento de la calidad, oportunidad e integridad requerida.
- Ampliar la cobertura estatal de las unidades de información para suministro e intercambio de información, entre las que destacan los Centros Preventivos de Readaptación Social, Consejos Tutelares de Menores, Ministerios Públicos, Tribunal Superior de Justicia (juzgados penales), Centros e Institutos de Capacitación en Materia de Seguridad Pública, Centros de captura para el Informe Policial Homologado, Unidades de Análisis y Centros de Consulta, entre otros, y todos aquéllos que por sus funciones requieran integrar y consultar información.
- Llevar a cabo el intercambio automatizado de información en línea y tiempo real, considerando el equipamiento, software y el modelo de interconexión a utilizar, lo cual permitirá contar con un soporte de respaldo de su información y mejorar la disponibilidad del servicio.
- Incorporar herramientas de identificación y validación que colaboren en la investigación científica de los delitos, para dar respuesta oportuna y confiable en apoyo a la procuración de justicia, permitiendo además generar automáticamente reportes, estadísticas criminales y mapas de los delitos.

c) Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACCION	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	OBJETO DE GASTO	ORDEN EN LOS RECURSOS							METAS		
								APORTACIONES FEDERALES			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
								FED.	MUN	SUB TOTAL	EST	MUN.	SUB TOTAL	TOTAL	Unidad de Medida	Cantidad	Persona

d) Cronograma de trabajo:

ACCIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

3.6.1.3.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

a) Objetivo:

- Asegurar el suministro, intercambio y sistematización, así como establecer los mecanismos de control de calidad e integridad de la información de los padrones vehiculares estatales, información sobre los vehículos robados y recuperados y licencias de conducir, en el entendido de que la información, operación y consulta de las bases de datos que conforman el REPUVE tienen prioridad para el SNSP.
- Integrar, coordinar, desarrollar y operar la base de datos del REPUVE, así como consultar y expedir las constancias de inscripción respectivas, velando por la calidad y seguridad de los procesos correlativos.

b) Líneas de acción:

- Mantener actualizado el Padrón Vehicular Estatal.
- Adquirir antenas y lectoras grabadoras de chips.
- Validar la información que proporcione al REPUVE, velando por la calidad de la misma.

- Grabar y colocar las constancias de inscripción de vehículos, así como las de reposición, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable, en apego a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del Convenio de Coordinación.
- Asesorar a la ciudadanía respecto de los servicios de consulta pública de información contenida en la base de datos del REPUVE en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- Integrar y mantener actualizada la base de datos de vehículos robados y recuperados a fin de emitir reportes en línea.
- Llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias tendientes a la modificación y/o reforma de los ordenamientos en materia de tránsito y vialidad estatal que establezca la obligatoriedad de la portación de la constancia de inscripción del REPUVE.

c) Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACCION	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	DESTINO DE GASTO	[illegible]							METAS		
								APORTACIONES FEDERALES			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	TOTAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]

d) Cronograma de trabajo:

ACCIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

e) Mecánica operativa:

3.6.2.- Para el cumplimiento de los objetivos, metas y cronograma de trabajo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar las siguientes actividades:

3.6.2.1.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

- Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente Anexo Técnico Unico.
- Apoyar y asesorar a la Entidad Federativa en materia de la Red estatal de telecomunicaciones, Radiocomunicación, Sistema de emergencia 066, Sistema de denuncia anónima 089, entre otros.
- Integrar con base en estándares tecnológicos y lineamientos aprobados por "EL SECRETARIADO", protocolos de comunicaciones que permitan asegurar la homologación de los procesos entre los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Establecer los productos tecnológicos y protocolos de comunicación que permitan la operación eficiente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, Radiocomunicación, Sistema de emergencia 066, Sistema de denuncia anónima 089, entre otros, así como proporcionar a la Entidad Federativa y sus municipios, procesos ágiles y expeditos que permitan, a través de productos tecnológicos específicos acceder a toda información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.6.2.2.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION

- Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente Anexo Técnico Unico.
- Mantener la operación de los sistemas y la seguridad de acceso en cada uno de los puntos de contacto de la infraestructura estatal de información, así como de los programas de seguridad informática que permitan establecer los mecanismos de seguridad integrales en el acceso a la

información de los registros nacionales y Bases de Datos sobre Seguridad Pública y el Sistema Unico de Información Criminal.

3.6.2.3.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

- Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente anexo.
- Proporcionar las recomendaciones técnicas de conexión a la base de datos del REPUVE.
- Proporcionar las recomendaciones técnicas de lectura de placas y chips de radiofrecuencia.
- Convenir los procesos de certificación técnica necesarios para garantizar la calidad y seguridad de los datos que aporte la Entidad Federativa a los municipios.
- Proporcionar los lineamientos específicos para el resguardo, registro, control, grabado y colocación de las Constancias de Inscripción.

3.7. EJE: INDICADORES DE MEDICION

3.7.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa, como sigue:

a) Objetivo:

- Establecer indicadores de medición del desempeño de las instituciones policiales y de procuración de justicia, con el fin de difundirlos e invitar a las instancias ciudadanas a participar en su evaluación y seguimiento
- Implementar convenios con instituciones de educación superior para la investigación y evaluación en materia de seguridad pública, que coadyuven a un crecimiento gradual del conocimiento sobre estos temas y reduzcan -en la mayoría de los casos- los costos.
- Levantar encuestas ciudadanas (a población abierta mayor de 18 años) e institucionales (a personal de seguridad pública de las entidades) como medio de evaluación recurrente, apoyándose en instituciones públicas, sociales o privadas de reconocimiento y reputación comprobables.
- Llevar a cabo la encuesta nacional sobre seguridad pública en coordinación Federación- Entidades Federativas.

b) Líneas de acción:

Para el Programa de Seguimiento se establece que:

- Cuando la estructura ocupacional de las áreas de seguimiento y evaluación de las entidades federativas sea mayor a 15 personas, será necesario justificar las funciones que desarrolla dicho personal.
- Los recursos destinados al programa de estructura ocupacional podrán provenir de recursos federales, estatales y/o de financiamiento conjunto.

Para el Programa de Evaluación se establece que:

- Se reportarán trimestralmente los indicadores previamente establecidos, y en su caso la Dirección General de Planeación de "EL SECRETARIADO" definirá aquéllos que por su naturaleza deban reportarse mensualmente.
- Para la evaluación por medio de encuestas, la Dirección General de Planeación de "EL SECRETARIADO" entregará a las entidades federativas los cuestionarios a realizar, mismos que deberán aplicarse de manera íntegra, en el orden planteado por dicha Dirección.
- Observar los lineamientos metodológicos que la Dirección General de Planeación de "EL SECRETARIADO" entregará a las entidades federativas para la selección de la muestra y el levantamiento de las encuestas de percepción.
- Realizar el levantamiento de la encuesta en los tiempos establecidos por la Dirección General de Planeación de "EL SECRETARIADO" para evitar sesgos en la información recibida, así como para integrar una base de datos nacional, por región y por entidad en un tiempo determinado.
- Utilizar los programas de captura de los datos recabados en las encuestas ciudadana e institucional que la Dirección General de Planeación de "EL SECRETARIADO" proporcionará a las entidades federativas.

- El Informe de Evaluación deberá considerar los impactos resultantes de la aplicación de los recursos, con base en los indicadores prioritarios, señalando si se cumplieron los fines y propósitos planteados para los que fueron destinados los recursos.
- El periodo de evaluación deberá ser anual, y corresponderá al ejercicio señalado en el Convenio de Coordinación aunque las acciones y/o los recursos para este fin provengan incluso de ejercicios y metas de otros años, incluyendo el año en curso.

c) Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	EJES DEL PROGRAMA NACIONAL CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	RUBRO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO							METAS		
								APORTACIONES FEDERALES			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONCURRENTE			
								FAIS	FAEB	SUB. FEDERAL	ESTAT.	MUN.	SUB. ESTATAL	TOTAL	Número de Elementos	Cantidad	Presupuesto

d) Cronograma de trabajo:

ACCIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

e) Mecánica operativa:

3.7.2.- Para el cumplimiento de los objetivos, metas y cronograma de trabajo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente anexo.
- Emitir los procedimientos y mecanismos para facilitar la actualización de los catálogos de conceptos programáticos que permitan el procesamiento de datos para la oportuna actualización y consolidación de información en el Sistema de Seguimiento y Evaluación.
- Emitir los lineamientos correspondientes para el diseño y ejecución de los programas de evaluación.

4.- OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula Novena del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente Anexo Técnico Unico, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará a "EL SECRETARIADO", en forma trimestral y en medio magnético, la información financiera, operativa, estadística y demás que genere el desarrollo de los Programas referidos en el numeral 3 de este Anexo Técnico Unico, a efecto de dar seguimiento a sus avances y evaluar las etapas de ejecución de los Ejes, de la manera siguiente:

1. A la Dirección General de Planeación, en el marco del sistema que se diseñe para el efecto, la información relativa al avance presupuestal, físico-financiero y estadístico de las acciones previstas en los Cuadros de Metas y Montos de este Anexo Técnico Unico.
2. A la Dirección General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información relativa a reprogramaciones de montos y metas en los términos de la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2009, la referente a ampliación de metas; así como cualquier consulta relativa a los ejes estratégicos para que sea canalizada a las unidades administrativas sustantivas..

   "LAS PARTES" convienen en que las Direcciones Generales citadas podrán solicitar información adicional en el marco de la Ley y de los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, misma que será proporcionada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" oportunamente.

Para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa, detallados en este Anexo Técnico Unico, "El SECRETARIADO" emitirá durante el mes de enero, como resultado de reuniones de trabajo con las áreas competentes de las Entidades Federativas, los lineamientos técnicos para el cumplimiento de cada uno de los Ejes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se apegará a los cronogramas de trabajo acordados para cada Eje, salvo por lo que pudiera ser resultado de factores externos, ante lo cual informará "EL SECRETARIADO" en su momento.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Técnico Unico del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2009, por duplicado, en la Ciudad de _____ a los 31 días del mes de enero de 2009.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 26 de diciembre de dos mil ocho.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.